



ASEMECO

Asociación Provincial de Empresarios Metalúrgicos de Córdoba
(Asociación miembro de FBMECO – CECO – CEDE CETMET)

ASEMECOFORMACION



OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

- 1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos, pagos y bonificaciones de las acciones formativas.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
- 3.- Durante un período mínimo de 4 años, las empresas deberán mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social. En el caso de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la documentación deberá mantenerse a disposición de los órganos de control, tanto nacionales como comunitarios, conforme a lo que establezca la normativa comunitaria.
- 4.- Garantizar la gratuidad de las acciones.
- 5.- Hallarse la empresa al corriente de pago frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- 6.- Garantizar que el trabajador esté de alta en la empresa en la fecha de inicio de la acción formativa y que éste ha cotizado por Formación Profesional, por lo tanto, los trabajadores autónomos no pueden ser beneficiarios de esta formación.
- 7.- Garantizar que los datos suministrados para la comunicación de las acciones formativas son correctos.
- 8.- Aplicar la bonificación sólo cuando ASEMECO haya comunicado la finalización de la formación. El plazo para aplicarlas, así como el del pago de la formación concluye antes del último día hábil de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del ejercicio económico.
- 9.- Informar a la Representación Legal de los Trabajadores, en el caso de que exista, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 15 del Real Decreto 395/2007.
- 10.- Velar para que el trabajador envíe las pruebas de evaluación a la finalización del curso. En el caso de que las pruebas no sean entregadas la empresa no tendrá derecho a practicar la bonificación.
- 11.- Atender las llamadas de seguimiento tutorial que realice la Entidad Impartidora.
- 12.- La formación recibida debe guardar relación con la actividad empresarial.
- 13.- Las empresas beneficiarias no pueden pertenecer a ninguna Administración Pública.
- 14.- Las empresas autorizarán al Departamento Jurídico de ASEMECO a realizar todos los trámites necesarios para poder alegar, ante los organismos oportunos, los eventuales expedientes de conciliación que pudieran producirse.